



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

Núm. de oficio: DSNA/0056/2019
Núm. de expediente: 2S.7.1/23.5/1001/2018

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México a 05 de febrero de 2019.

RUBÉN LÓPEZ LAZCANO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS
Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

152

En atención al oficio núm. 09 B5 44 61 19C4/2018000273 de fecha 23 de agosto de 2018, a través del cual solicita se dictamine el destino final de la serie documental producida por la Jefatura de Servicios de Finanzas de la Delegación Regional en Michoacán (Hospital General Regional No. 1, Hospital General de Zona No. 2 Zacapu, Hospital General de Zona No. 4 Zamora, Hospital General de Zona No. 8 Uruapan, Hospital General de Zona No. 12 Lázaro Cárdenas), dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, se informa que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con lo establecido en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal y del análisis efectuado a la serie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración, declaratoria de prevaloración y la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del oficio núm. 309-A-II-250/2018 del 7 de agosto de 2018. La Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con fundamento en el lineamiento vigésimo sexto de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal considera viable la baja definitiva de la serie documental en comento.

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente las que establece el Artículo 44, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, última reforma 19 de enero de 2018 y el artículo 25 fracciones X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0072/18 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0072/18, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

2...



- 2 -

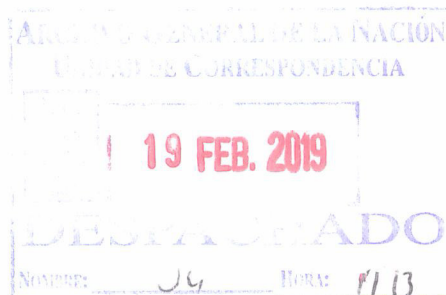
- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental y en la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG01 vigente a partir del 1 de enero de 2015 para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a su propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.
- 3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.2 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el área coordinadora de archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá evitar que en lo sucesivo se incurra en las omisiones e inconsistencias señaladas en el Dictamen núm. 0072/18.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Firma de conformidad con el oficio de designación
DG/790/2018 con fecha 17 de diciembre de 2018.



MQM/EG/GGN/bsgj

FICHA: 3592/2018.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0072/18

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido en los años 1982 al 2004 producido por la Jefatura de Servicios de Finanzas de la Delegación Regional en Michoacán (Hospital General Regional No. 1, Hospital General de Zona No. 2 Zacapu, Hospital General de Zona No. 4 Zamora, Hospital General de Zona No. 8 Uruapan, Hospital General de Zona No. 12 Lázaro Cárdenas), dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 vigente a partir del 1° de enero de 2015, el inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, así como el oficio de autorización núm. 309-A-II-250/2018 del 7 de agosto de 2018 emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la serie documental propuesta para baja, han cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios. -----

SEGUNDO. Que la serie documental en original propuesta para baja por la Jefatura de Servicios de Finanzas de la Delegación Regional en Michoacán (Hospital General Regional No. 1, Hospital General de Zona No. 2 Zacapu, Hospital General de Zona No. 4 Zamora, Hospital General de Zona No. 8 Uruapan, Hospital General de Zona No. 12 Lázaro Cárdenas), dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, ha sido analizada y no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Entidad o del Archivo General de la Nación, ni amerita que sea reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que las serie documental en original propuesta para baja por la Jefatura de Servicios de Finanzas de la Delegación Regional en Michoacán (Hospital General Regional No. 1, Hospital General de Zona No. 2 Zacapu, Hospital General de Zona No. 4 Zamora, Hospital General de Zona No. 8 Uruapan, Hospital General de Zona No. 12 Lázaro Cárdenas), dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Servicios de Finanzas de la Delegación Regional en Michoacán (Hospital General Regional No. 1, Hospital General de Zona No. 2 Zacapu, Hospital General de Zona No. 4 Zamora, Hospital General de Zona No. 8 Uruapan, Hospital General de Zona No. 12 Lázaro Cárdenas), dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, última reforma 19 de enero de 2018 dictar la siguiente: -



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0072/18

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. 09 B5 44 61 19C4/2018000273 de fecha 23 de agosto de 2018, suscrito por el C.P. Rubén López Lazcano, Titular de División y Responsable del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social; del inventario de baja anexo de 15 fojas, de la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmados respectivamente por el Dr. Román Acosta Rosales, Delegado Regional en Michoacán; la C.P. Marlene Ruiz Esquivel, Jefe de Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones; el C.P. César Manuel Manríquez Solís, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas; el Ing. José Ramiro Rivera Álvarez, Responsable de Archivo de Concentración Delegacional y el C.P. Rubén López Lazcano, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinador de Archivos; dese de baja el archivo vencido de la Jefatura de Servicios de Finanzas de la Delegación Regional en Michoacán (Hospital General Regional No. 1, Hospital General de Zona No. 2 Zacapu, Hospital General de Zona No. 4 Zamora, Hospital General de Zona No. 8 Uruapan, Hospital General de Zona No. 12 Lázaro Cárdenas), dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual se encuentra integrado por la serie documental con valor contable en original de los años 1982 a 2004 conformada por 443, 243 expedientes contenidos en 744 cajas con un peso aproximado de 14,880 kilogramos, equivalentes a 297.6 metros lineales. - - - - -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad - - - - -

La presente declaratoria es otorgada por el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 05 días del mes de febrero de 2019. - - - - -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora del Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

FICHA: 3592/2018.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0072/18

Conforme a la revisión del inventario de baja integrado por el anexo de 15 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, en los que se consigna la serie documental producida por la Jefatura de Servicios de Finanzas de la Delegación Regional en Michoacán (Hospital General Regional No. 1, Hospital General de Zona No. 2 Zacapu, Hospital General de Zona No. 4 Zamora, Hospital General de Zona No. 8 Uruapan, Hospital General de Zona No. 12 Lázaro Cárdenas), dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, integrada por la serie documental con valor contable en original: Cuentas por pagar de gasto corriente y cierres contables, con periodo documental de 1982 al 2004 conformada por 443,243 expedientes contenidos en 744 cajas con un peso aproximado de 14,880 kilogramos con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. 09 B5 44 61 19C4/2018000273 de fecha 23 de agosto de 2018 y contar con el oficio de autorización núm. 309-A-II-250/2018 del 7 de agosto de 2018, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con el artículo 44 fracción VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 25 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma 18 de mayo de 2018.
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; vigente a partir del 19 de julio de 2017. Artículo 49 fracción V.
- *Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; última reforma 19 de enero de 2018, Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracciones I, III y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamientos Noveno, fracción II, Décimo noveno y Vigésimo.
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Capítulo III – Destino Final y Capítulo IV – De la Baja Documental.
- *Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998.



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0072/18

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016, Lineamiento Vigésimo Primero.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017. Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01; Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental*, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente a partir del 1 de enero de 2015.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal*, con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental del Instituto Mexicano del Seguro Social presenta original del inventario de baja debidamente sellado por la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), original de la ficha técnica de prevaloración, original de la declaratoria de prevaloración, copia del oficio de autorización y original de la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental de la UCG de la SHCP, mismos que contienen las firmas autógrafas y, en su caso, las rúbricas de las autoridades que los validan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración presentados por el responsable del área coordinadora de archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social. Dicha serie documental ha cumplido con los plazos de conservación establecidos en los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental y la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 vigente a partir del 1 de enero de 2015.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0072/18

TERCERO. Que la solicitud de dictamen de destino final cuenta con la copia del oficio de autorización núm. 309-A-II-250/2018 del 7 de agosto de 2018 debidamente rubricado y el original de la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Gubernamental, emitidos por la UCG de la SHCP, mismo que le autoriza para dar de baja la documentación contable original correspondiente a los años 1982 al 2004.

CUARTO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Delegado Regional en Michoacán, el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, el Jefe de Departamento de Contabilidad y Erogaciones, el Responsable del Archivo de Concentración Delegacional y el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinador de Archivos dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario, lo anterior con fundamento en los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, Lineamiento Décimo octavo, párrafo segundo; y el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal página 13.

QUINTO. Que en el oficio de solicitud, se debió indicar la denominación del área: archivo de trámite o archivo de concentración según corresponda, así como la ubicación física donde se encuentra el material documental, lo anterior con fundamento en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal, Apartado "Procedimiento para el trámite de solicitud de baja de documentación administrativa", apartado "A" Oficio de solicitud, inciso d, página 10.

SEXTO. Que en el oficio de solicitud, se debió señalar que ha prescrito el valor primario contable de los documentos propuestos para baja, debido a que la entidad tramitadora omite señalar el citado dato, lo anterior con fundamento en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal, Apartado "Procedimiento para el trámite de solicitud de baja de documentación administrativa", apartado "A" Oficio de solicitud, inciso e, página 10.

SÉPTIMO. Que en el oficio de solicitud, se debió proporcionar el número telefónico y extensión del responsable del área coordinadora de archivos, debido a que se observó que no proporcionan dichos datos, lo antes citado con fundamento en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal, Apartado "Procedimiento para el trámite de solicitud de baja de documentación administrativa", apartado "A" Oficio de solicitud, inciso f, página 10.

OCTAVO. Que en la ficha técnica de prevaloración, se debió describir además de la expuesto en el apartado "funciones o atribuciones" las facultades de la unidad administrativa que genere la documentación propuesta para baja citando el artículo y las fracciones de la Ley del Seguro Social, así como del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo anterior con fundamento en el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, procedimiento 5.7 – Formatos para la gestión documental, elementos mínimos necesarios de la ficha técnica de prevaloración de archivos, numeral 6 y en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal, Apartado "Procedimiento para el trámite de solicitud de baja de documentación administrativa", apartado "D" Ficha técnica de prevaloración, Elemento Funciones o atribuciones, página 15.



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0072/18

NOVENO. Que de conformidad con lo establecido en los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental y en la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 vigente a partir del 1 de enero de 2015, así como contar con el oficio de autorización núm. 309-A-II-250/2018 de la Unidad de Contabilidad Gubernamental y Cédula de Control de Baja de Archivo Contable en original con rubricas, presentados por el responsable del área coordinadora de archivos del Servicio de Administración Tributaria, la serie documental ha prescrito sus valores primarios y no poseen valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el área coordinadora de archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá, en lo sucesivo evitar las inconsistencias señaladas en los considerandos quinto al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Dependencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos para Analizar, Valorar y Decidir el Destino Final de la Documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 05 de febrero de 2019.

Vo.Bo.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ERIKA JIMÉNEZ
SUBDIRECTOR DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

REVISÓ

GABRIELA GUADALUPE NAVARRETE ITURBE
JEFA DE DEPARTAMENTO DE VALORACIÓN DE ARCHIVOS HISTÓRICOS

DICTAMINÓ

BRENDA SHARLYN GALVÁN JUÁREZ